

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLIRANA Y EL CLUB DEPORTIVO HYUN SU VALLIRANA, PARA GASTOS FEDERATIVOS DE LA ENTIDAD Y MATERIAL Y EQUIPACIONES DEPORTIVAS DEL AÑO 2023"

REUNIDOS

Por un lado, **Eva María Martínez Morales**, con DNI *****1456****, como alcaldesa del Ayuntamiento de Vallirana, con domicilio en la calle Mayor, núm. 329 de Vallirana, nombrada según el Pleno de fecha 17 de junio de 2023, actúa en nombre y representación del Ayuntamiento, con la asistencia del secretario municipal, Sr. Joan Antoni Pérez Vila, que da fe de este acto.

De la otra, el **Sr. José Manuel Domínguez Jiménez**, con DNI *****8040****, en calidad de presidente del **Club Deportivo Hyun Suecia** con CIF **G-66680778**, en nombre y representación de esta entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Vallirana dispone de un proyecto de promoción de las actuaciones de cooperación entre Ayuntamiento y la ciudadanía denominada "Vallirana Cooperem" que pretende dar difusión de la cooperación de la corporación en todos los ámbitos de participación ciudadana, incluido el ámbito del deporte.

II. Que es voluntad del ayuntamiento de Vallirana apoyar a las entidades deportivas del municipio de Vallirana, dada la relevancia de su labor social y deportiva. Sin embargo, este apoyo debe manifestarse de manera que el nombre de Vallirana, y la promoción de "Vallirana Cooperem", luzcan con fuerza en todas partes donde estas entidades participen.

III. Que la colaboración de las entidades sin ánimo de lucro con nuestro Ayuntamiento, especialmente en los últimos años, se ha convertido en fundamental para dar continuidad y eco a todas las actividades deportivas y en las fiestas locales de nuestra villa.

IV. Que las bases reguladoras específicas para otorgar una subvención de concesión directa a formalizar entre el Ayuntamiento de Vallirana y la entidad **Club Esportiu Hyun Su Vallirana** fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan estas bases, que se regirán por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO :

El objeto de esta concesión directa es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: COL· COLABORACIÓN EN GASTOS FEDERATIVOS DE LA ENTIDAD Y MATERIAL Y EQUIPACIONES DEPORTIVAS DEL AÑO 2023.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Deportes subvencionará al Club Deportivo Hyun Suecia con un importe de **mil euros (1.000,00 €)**, para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de estas bases por parte del/de la beneficiario/a.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades federadas y de promoción de la entidad, las cuales se llevarán a cabo a lo largo del año 2023.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 05 de abril de 2024, mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, adecuándose a lo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza.

Sexto.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará en una sola vez, según disposición de tesorería.. Este pago se efectuará como anticipos debido a las necesidades de la entidad para hacer frente a los pagos generados por la propia actividad de la entidad. Las justificaciones de estos adelantos se harán dentro de los plazos establecidos y con la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

2.- Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Como se indica en el artículo 23 de la Ordenanza no se podrá efectuar ningún pago en tanto no conste acreditado fehacientemente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con los artículos 18 y ss. del RLGS.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS:

1.- Los/as perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/as beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los/as beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/as beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

3.- El otorgamiento de esta aportación económica no impide a la entidad **Club Deportivo Hyun Su Vallirana** presentarse a la convocatoria de subvenciones de libre concurrencia que el Ayuntamiento de Vallirana tiene previsto para las entidades deportivas a lo largo del año 2023.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- VIGENCIA DE LAS BASES.

Estas bases estarán vigentes durante el año 2023.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por triplicado en el lugar y fecha que se señalan.

La alcaldesa

El presidente del Club Deportivo Hyun Su

Dña. Eva Maria Martínez Morales

Sr. José Manuel Domínguez Jiménez

El Secretario

Joan Antoni Pérez Vila